

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 105.

TEGUCIGALPA: 10 DE MAYO DE 1894.

NUMERO 1.043.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

GOBERNACION.—Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio, á don Miguel Flores y á don Eduardo Antonio Flores.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo que autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central para que en los primeros quince días de este mes practique el examen de los alumnos que cursaron el año próximo anterior.—Acuerdo denegando la solicitud de don Italo Ghizzoni.

JUSTICIA.—Acuerdo que nombra los integrantes de la Corte de Apelaciones de Comayagua.—Acuerdo admitiendo al Licenciado don Julián Castelar la renuncia del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara.—Acuerdo indultando á los señores Diego y Fernando Cervellón del pago de una multa á que habían sido condenados por lesiones causadas á Camilo Martínez.—Acuerdo nombrando á los señores Abogados don Sotero Barahona, don Pedro A. Trejo y don Juan J. Funes, Magistrados de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara.—Acuerdo admitiendo al Licenciado Juan B. Orellana la excesa para desempeñar la Judicatura de Letras de Santa Bárbara y nombrando al Teniente-Coronel don Cornelio Padilla, para el desempeño de tal empleo.—Acuerdo por el cual se admite al Licenciado don Pedro Escoto, la renuncia de Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa.—Acuerdo nombrando al señor Abogado don J. Miguel Rodríguez Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa.—Acuerdo por el cual se comisiona al Gobernador Político de Santa Bárbara, para que reciba la promesa de ley al Juez de Letras de aquel departamento.

FOMENTO.—Acuerdo que deniega una solicitud de Mr. Georg Sievers.—Acuerdo que declara no haber caducado la concesión de zona mineral otorgada á Mr. Alfredo E. Morgans, en Aramecina.—Acuerdo que acepta la renuncia presentada por don Santiago Alvarado h., y encarga á don Marcial Soto la Administración de Correos de Ampala.—Acuerdo que otorga al señor don E. A. Lever, varias concesiones para canalizar los ríos Ulúa y Blanco, departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo que acepta la renuncia presentada por don Juan E. Bulnes, del cargo de Director General de Telégrafos.—Acuerdo que nombra á don Hermógenes Nolasco, Director General de Telégrafos de la República.

GUERRA.—Acuerdo nombrando Jefe del distrito de Manto á don Jesús Alemán.—Acuerdo nombrando Jefe del distrito "León Alvarado," al Teniente-Coronel don Ramón García Canelas.—Acuerdo nombrando Jefe del distrito de Yocón, al Comandante don Juan Antonio Garay.—Acuerdo requiriendo la entrega de las armas nacionales que han quedado en poder de particulares.—Acuerdo nombrando á don Perfecto Aldana Jefe del distrito de Cucuyagua.—Acuerdo asignando un monto...

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

J. S. ZELAYA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

A Su Excelencia el señor Presidente Provisional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Nacional Constituyente en Decreto de 10 de diciembre último, comienza el día de hoy el período constitucional, para el que se me ha designado Presidente de esta República.

Me es honroso poner lo dicho en conocimiento de Vuestra Excelencia, y sumamente grato reiterarle las protestas de mi sincera amistad; renovando mis votos por que las relaciones entre Nicaragua y su hermana la República de Honduras, subsistan, como hasta ahora, sobre la base de la más perfecta inteligencia.

Con muestras de alto aprecio, me suscribo de Vuestra Excelencia

Leal amigo.

(F.) J. S. ZELAYA.

(F.) JOSÉ MADRIZ.

Managua, 1.º de febrero de 1894.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Excelencia el señor General don J. Santos Zelaya, Presidente Constitucional de Nicaragua.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, datada el 1.º del mes de febrero anterior, en la cual se sirve comunicarme que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Nacional Constituyente, en Decreto de 10 de diciembre último, principió en aquella fecha el período para el que se le ha designado Presidente de esa República.

Me es grato asegurar á Vuestra Excelencia que agradezco en sumo grado la reiteración de sus protestas de sincera amistad, y que hago iguales votos por que las relaciones entre Honduras y Nicaragua, subsistan sobre la base de la más perfecta inteligencia, y se estrechen los vínculos de simpatía que afortunadamente existen entre ambos países.

La Asamblea Constituyente, al designar á Vuestra Excelencia para Presidente de la República durante el período que comenzó el 1.º de febrero anterior, hizo la debida justicia á los méritos de Vuestra Excelencia, é interpretó los sentimientos de la mayoría del pueblo nicaragüense, tan entusiasta por el caudillo de la gloriosa revolución de Julio.

Con muestras de la más distinguida consideración, me suscribo de Vuestra Excelencia

Leal y buen amigo.

(F.) POLICARPO BONILLA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(F.) CÉSAR BONILLA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 30 de marzo de 1894.

GOBERNACION.

Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio, á don Miguel Flores y á don Eduardo Antonio Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1894.

Considerando atendibles los motivos en que se funda don Miguel Flores, para pedir se le dispense la publicación de edictos, con el objeto de contraer matrimonio civil con la señorita Luisa López, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa que se solicita; debiendo el señor Flores enterar la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1894.

El Presidente de la República, Atendiendo á que son justas las razones en que se apoya don Eduardo Antonio Flores, para pedir dispensa de publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la señorita Eulalia Lagos, ambos vecinos de Marcala,

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa que se solicita; y 2.º—Que el peticionario entere la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo que autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central para que en los primeros quince días de este mes practique el examen de los alumnos que cursaron el año próximo anterior.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1894.

Manifestando el señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central, que varios jóvenes de los que hicieron sus estudios en los cursos que se abrieron el año próximo pasado, dejaron de examinarse por la anormalidad de las circunstancias en que el país se encontraba; y siendo conveniente fijar un plazo para que puedan verificar sus exámenes, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Decano de la Facultad expresada para que en los primeros quince días de este mes practique el examen de los alumnos que cursaron durante el año próximo anterior; y en el caso de que sean aprobados, se les extienda matrícula para el curso siguiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo denegando la solicitud de don Italo Ghizzoni.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1894.

Estando el Gobierno satisfecho de los servicios que presta don Italo Ghizzoni, como Director y Grabador de la Litografía Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud en que pide rescisión de la contrata que tiene celebrada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

JUSTICIA.

Acuerdo que nombra los Integrantes de la Corte de Apelaciones de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1894.

En atención á las aptitudes de los señores Abogados don Nicolás O. Velásquez y don Abel Boquín; y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 110 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlos Integrantes de la Corte de Apelaciones de la sección de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo admitiendo al Licenciado don Julián Castelar la renuncia del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1894.

Siendo justas las causas alegadas por el Licenciado don Julián Castelar, para renunciar el cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo indultando á los señores Diego y Fernando Cervellón del pago de una multa á que habían sido condenados por lesiones causadas á Camilo Martínez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1894.

Vista la solicitud presentada por los señores Diego y Fernando Cervellón, vecinos de esta ciudad, pidiendo se les dispense el pago de una multa de sesenta pesos á que fueron condenados por el delito de lesiones causadas á Camilo Martínez el 12 de enero de 1892.

Considerando: que los peticionarios fueron perseguidos por los Agentes del Gobierno del General Vásquez, con motivo de haber tomado parte en los movimientos revolucionarios del país, y que todos los bienes que tenían les fueron confiscados; y considerando: que en la actualidad se encuentran imposibilitados para pagar la multa, y que es de equidad eximirlos de ella para reparar de ese modo siquiera en parte, los daños que recibieron por la persecución y confiscación; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

Indultar á los solicitantes de la pena á que han sido condenados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo nombrando á los señores Abogados don Sotero Barahona, don Pedro A. Trejo y don Juan J. Funes, Magistrados de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1894.

Considerando: que ha espirado el período legal del Magistrado de la Corte de Santa Bárbara, Licenciado don Juan J. Funes: que se ha admitido la renuncia del Magistrado de la misma Corte, Licenciado don Julián Castelar; y que falta también el otro Magistrado de aquel Tribunal, por no haberse hecho el nombramiento en su oportunidad; y

Considerando: que es urgente la reorganización de dicha Corte, para que no haya retardo en la administración de justicia; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades, y con presencia de la lista de Abogados que la Corte Suprema de Justicia ha remitido al Gobierno, para los efectos del artículo 110 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.

ACUERDA:

Nombrar á los Abogados don Sotero Barahona, don Pedro A. Trejo y don Juan J. Funes, Magistrados de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo admitiendo al Licenciado Juan R. Orellana la excusa para desempeñar la Judicatura de Letras de Santa Bárbara y nombrando al Teniente-Coronel Don Cornelio Padilla, para el desempeño de tal empleo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1894.

Habiendo manifestado al Gobierno el Licenciado don Juan R. Orellana, que no le es posible aceptar el nombramiento de Juez de Letras del departamento de Santa Bárbara, que le fué renovado al concluir el período legal durante el que estuvo desempeñando el mismo empleo; y tomando en consideración las aptitudes del Procurador Judicial, Teniente-Coronel don Cornelio Padilla, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la excusa del señor Orellana; y
2.º—Nombrar interinamente al señor Padilla, Juez de Letras del expresado departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo por el cual se admite al Licenciado don Pedro Escoto, la renuncia de Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Licenciado don Pedro Escoto, del cargo de Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa; rindiéndole los gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo nombrando al señor Abogado don J. Miguel Rodríguez Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1894.

Tomando en consideración la honradez y aptitudes del Abogado don J. Miguel Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Nombrarlo Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa; y
- 2.º—Comisionar al Gobernador Político del departamento de Copán, para que le reciba la promesa de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
C. Bonilla.

Acuerdo por el cual se comisiona al Gobernador Político de Santa Bárbara, para que reciba la promesa de ley al Juez de Letras de aquel departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1894.

Siendo conveniente que el Juez de Letras del departamento de Santa Bárbara, tome posesión, lo más pronto posible, de su destino, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Gobernador Político de aquel departamento para que le reciba la promesa de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

FOMENTO.

Acuerdo que deniega una solicitud de Mr. Georg Sievers.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1894.

Vista la solicitud que el señor Georg Sievers ha dirigido á esta Secretaría, en la cual manifiesta que tiene el propósito de formar en las ciudades de Berlín y Hamburgo, una sociedad comercial, que debe radicarse en Puerto Cortés, con sucursales en las demás poblaciones de esta República, bajo el título de *Sociedad Comercial Centro-Americana*, con un capital de un millón de marcos, siendo sus operaciones la introducción de mercaderías extranjeras, la exportación de frutos del país, el beneficio del corozo y la recolección del arenillo; y pide se le autorice para organizar dicha sociedad; y considerando: que las leyes de Honduras no requieren la autorización del Poder Ejecutivo para la organización de sociedades comerciales, las cuales quedan sujetas para su fundación á lo prescrito en el Código de Comercio; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que declara no haber caducado la concesión de zona mineral otorgada á Mr. Alfredo E. Morgans, en Aramecina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1894.

Vista la anterior solicitud, y considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente

el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el acuerdo de 28 de Marzo de 1889 que concede á Mr. Alfredo E. Morgans, una zona mineral en jurisdicción de Aramecina, departamento de Choluteca; por tanto, el Presidente, en observancia del acuerdo de 8 de noviembre de 1893.

ACUERDA:

Declarar que no ha caducado la concesión de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que acepta la renuncia presentada por don Santiago Alvarado h., y encarga á don Marcial Soto, la Administración de Correos de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1894.

Con presencia de la renuncia que don Santiago Alvarado h., ha presentado del cargo de Administrador de Correos de Amapala; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, dando al señor Alvarado h., las gracias por sus servicios; y

2.º—Que don Marcial Soto se encargue interinamente del desempeño de la Administración de Correos indicada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que otorga al señor don E. A. Lever, varias concesiones para canalizar los ríos Ulúa y Blanco, departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1894.

Con vista de la exposición presentada al Gobierno por el señor E. A. Lever, mayor de edad y vecino de New Orleans, Estados Unidos de Norte-América, proponiendo bases para ejecutar la canalización de los ríos Ulúa y Blanco, en el departamento de Santa Bárbara; y

Considerando: que la canalización de los referidos ríos reportará al país considerables beneficios, facilitando al comercio nuevos medios de comunicación, lo que contribuirá al desarrollo de la agricultura y al aumento de la riqueza pública; y

Considerando: que si bien la garantía ofrecida por el señor Lever no está en relación con la importancia de la empresa, debe tomarse en cuenta, que en virtud de concesiones anteriores que han caducado ha hecho considerables gastos en los trabajos de canalización, demostrando de esa manera su propósito firme de llevar adelante la obra y la formalidad de la Compañía organizada con ese objeto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor E. A. Lever la autorización pedida, sujetándose á las siguientes bases:

1.º—El señor Lever se compromete á canalizar y hacer navegables el río Ulúa, hasta el lugar llamado "La Isla," á corta distancia de la ciudad de Santa Bárbara, y el Blanco, hasta el puente construido sobre dicho río; debiendo principiar los trabajos dentro de seis meses, á contar de esta fecha.

2.º—El concesionario pondrá un vapor, dentro de seis meses, para los trabajos de canalización y navegación de dichos ríos; debiendo dejar canalizados y navegables cada año, veinticinco millas.

3.º—Una vez concluidos los trabajos, queda obligado á poner en los expresados ríos, los vapores que se necesiten para el tráfico, según lo exijan las necesidades del comercio. La tarifa de fletes y pasajes será formado por Lever, tan pronto como comience el tráfico, la cual se sujetará á la aprobación del Gobierno.

4.º—El concesionario queda obligado á permitir que los empleados públicos, en servicio del Gobierno; tengan el pasaje gratis en sus vapores; y que los objetos del mismo Gobierno sean conducidos por la mitad del precio señalado en la tarifa, con excepción de la correspondencia, que será conducida sin costo alguno.

5.º—Todos los plazos de que se ha hablado antes, empezarán á correr desde la fecha de esta concesión.

6.º—El Gobierno de Honduras, en compensación de los trabajos que va á realizar el señor Lever, le concede:

1.º Derecho exclusivo por diez años, prorrogables á voluntad de los contratantes, desde el término de los trabajos de canalización, para hacer la navegación, á vapor, de los ríos Ulúa y Blanco, hasta los lugares indicados anteriormente.

2.º La propiedad de cien caballerías de terreno nacional, en lotes alternados con el Gobierno, de á cincuenta caballerías cada uno, en cualquiera parte de la República que el concesionario elija, con el privilegio de que solo él puede extraer, beneficiar y aprovecharse de los metales y materiales que, en cualquiera forma, se hallen en el territorio cedido.

3.º El derecho, mientras dure esta concesión, de introducir, libre de impuestos fiscales y municipales, la maquinaria, herramienta y demás útiles necesarios para el servicio de los vapores, navegación y canalización de los ríos y explotación de los minerales, en conformidad con las leyes del país.

4.º La introducción libre de todo impuesto fiscal y municipal de provisiones de boca, con valor de mil doscientos pesos oro americano, para el uso solamente de la tripulación de dichos vapores; entendiéndose que debe ser por cada vaporcito del río y que la introducción de la cantidad indicada será anual.

5.º Los terrenos en el río Ulúa que necesitan para muelles y almacenes, siempre que no sean de propiedad particular; y

6.º La facultad de traspasar esta concesión á la compañía que organice, previo el consentimiento del Gobierno.

7.º—El señor Lever, en garantía de los compromisos contraídos, depositará y pondrá á la orden del Gobierno, en una casa de comercio de Londres ó New York, electa por el Gobierno, la suma de dos mil pesos oro, dentro de tres meses contados de esta fecha. Cualquiera falta en las estipulaciones anteriores dejará sin ningún valor y efecto la presente concesión; y por el mismo hecho podrá el Gobierno disponer del dinero depositado.

8.º—En el remoto caso de que haya alguna desavenencia entre el Gobierno y Lever, con motivo de esta concesión, nombrará cada uno de ellos un arbitrador para que la decida, y si hubiere discordia, estos nombrarán un tercero; siendo inapelable el fallo que dicten.

9.º—Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Bonilla.

Acuerdo que acepta la renuncia presentada por don Juan R. Bulnes, del cargo de Director General de Telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1894.

Con presencia de la renuncia que don Juan R. Bulnes hace del empleo de Director General de Telégrafos; y estimando justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito; dando al señor Bulnes las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra á don Hermógenes Nolasco, Director General de Telégrafos de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes de don Hermógenes Nolasco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Director General de Telégrafos de la República con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

GUERRA.

Acuerdo nombrando Jefe del distrito de Manto á don Jesús Alemán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del distrito de Manto, departamento de Olancho, á don Jesús Alemán, debiendo gozar del sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo nombrando Jefe del distrito "León Alvarado," al Teniente-Coronel don Ramón García Canelas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1894.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Teniente-Coronel don Ramón García Canelas, Jefe del distrito "León Alvarado," departamento de Olancho, con el sueldo legal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo nombrando Jefe del distrito de Yocón, al Comandante 2.º don Juan Antonio Garay.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Comandante 2.º don Juan Antonio Garay, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarle Jefe del distrito de Yocón, departamento de Olancho, debiendo gozar del sueldo señalado por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo requiriendo la entrega de las armas nacionales que han quedado en poder de particulares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1894.

El Presidente de la República,

Considerando: que las pasadas contiendas han dejado en poder de particulares muchas armas de propiedad nacional; y que es deber del Gobierno recoger y arreglar esa parte del armamento que está dispersa.

Considerando: que muchas de esas armas han sido compradas privadamente por varias personas á los desertores de las fuerzas del General Vásquez, ya con el objeto de apropiárselas, ya con el de restituirlas al Gobierno.

Considerando: que es ya tiempo de verificar la antedicha entrega; por tanto,

ACUERDA:

1.º—Las personas que tengan armas ú otros enseres bélicos pertenecientes á la Nación, los entregarán dentro del término de quince días.

2.º—El Gobierno, por vía de gratificación, pagará, por cada rifle que se entregue, dos pesos, y por cada cien de cartuchos, un peso.

3.º—Si dentro del término fijado, no fueren entregadas las armas en referencia, se procederá contra los tenedores de las mismas militarmente, imponiéndoles una multa de diez á cincuenta pesos, ó igual número de días de prisión.

4.º—Los Comandantes de Armas, por sí, y por medio de los Jefes de distrito, quedan encargados de hacer cumplir el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo nombrando á don Perfecto Aldana Jefe del distrito de Cucuyagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1894.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Perfecto Aldana, Jefe del distrito de Cucuyagua, en el departamento de Copán, asignándole el sueldo legal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo asignando un montepío.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1894.

Con vista de la solicitud del señor Don Luz Moncada, contraída á pedir que, como padre legítimo del Comandante 2.º don Miguel A. Moncada, muerto en servicio de la pasada revolución, iniciada por el Partido Liberal, se le señale, de conformidad con la ley, el montepío que le corresponde; y

Considerando: que los documentos presentados por el solicitante comprueban plenamente su derecho, y que es de justicia, por lo mismo, acceder á su petición, atendiendo á lo prescrito por el artículo 1.º del Decreto Supremo de veintiocho de marzo del corriente año; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al señor don Luz Moncada la mitad del sueldo mensual de cincuenta y cinco pesos que, como á Comandante 2.º, le correspondería á su hijo Miguel; á cuyo efecto se transcribirá este acuerdo al Ministerio de Hacienda, para que dé la orden del caso á la oficina pagadora.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.